

**2022 - 2023**

# **EXTERNAS**

**TARIFAS ORIENTATIVAS  
PERSONAS TRABAJADORAS EXTERNAS**

## ¿QUÉ FUNCIONES TIENE EL EMPLEO DOMÉSTICO?

Dirección o cuidado del hogar en su conjunto.

Cuidado o atención de los miembros de la familia o de quienes conviven en el domicilio.

Trabajos de guardería, jardinería, conducción de vehículos y otros análogos.

## ¿EXISTE UN SALARIO ESTABLECIDO?

Legalmente sí y puede ser en metálico y en especie.

**En metálico.** Es aplicable el SMI, referido a la jornada completa (40h), consistente para 2022 en 1.000€/ mes (14 pagas), percibiéndose a prorrata si se realiza jornada inferior.

**En especie.** En caso de haber acordado prestaciones en especie como el alojamiento, la manutención, etc... se puede descontar un porcentaje que no puede ser superior al 30% del Salario total.

\*Recomendable hacer recibo del pago o nómina.

## ¿CUÁNTAS HORAS SE PUEDE TRABAJAR?

La jornada máxima semanal es de **40h de trabajo efectivo**, sin perjuicio de los tiempos de presencia acordados entre las partes.

\* Las **horas extraordinarias** son las que se realizan fuera de la jornada laboral y del tiempo de presencia.



## DÍAS FESTIVOS

01 ENERO / AÑO NUEVO

01 NOVIEMBRE / DÍA DE TODOS LOS SANTOS

06 ENERO / EPIFANÍA DEL SEÑOR

03 DE DICIEMBRE / SAN FRANCISCO JAVIER

14 ABRIL / JUEVES SANTO

06 DICIEMBRE / CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

15 DE ABRIL / VIERNES SANTO

08 DICIEMBRE / LA INMACULADA CONCEPCIÓN

18 DE ABRIL / LUNES DE PASCUA

25 DICIEMBRE / NATIVIDAD DEL SEÑOR

12 OCTUBRE / FIESTA NACIONAL DE ESPAÑA

## 14 PAGAS (12 MENSUALIDADES + 2 EXTRAS EN JUNIO & DICIEMBRE)

HORAS SEMANA	SALARIO BRUTO	SALARIO NETO	COSTE TOTAL CON S.S
HASTA 5H	11€/H (extras incluidas)	11€/H (extras incluidas)	-
10H	250€	232,84€	341,62€
15H	375€	351,08€	502,76€
20H	500€	469,31€	663,9€
25H	625€	587,49€	825,3€
30H	750€	705,77€	986,16€
35H	875€	822,08€	1.157,6€
40H	1.000€	944,68€	1.295,43€

## 12 PAGAS (12 MENSUALIDADES + 2 EXTRAS PRORRATEADAS)

HORAS SEMANA	SALARIO BRUTO	SALARIO NETO	COSTE TOTAL EMPLEADOR CON S.S
HASTA 5H	11€/H (extras incluidas)	11€/H (extras incluidas)	-
10H	291,67€	274,51€	383,29€
15H	437,5€	413,58€	565,26€
20H	583,33€	552,64€	747,23€
25H	729,17€	691,66€	929,47€
30H	875€	830,77€	1.111,16€
35H	1.020,83€	967,91€	1.303,43€
40H	1.166,67€	1.111,35€	1.462,1€

## SALARIO DE NOCHES (50H/SEMANA)

12 PAGAS (EXTRAS PRORRATEADAS)			14 PAGAS		
SALARIO BRUTO	SALARIO NETO	COSTE S.S EMPLEADOR	SALARIO BRUTO	SALARIO NETO	COSTE S.S EMPLEADOR
1.458,33€	1.389,79€	1.824,37€	1.250€	1.181,46€	1.616,04€

## REGULACIÓN LABORAL



Dar de alta en la **Seguridad Social** desde la 1ª hora de trabajo.



Tienen derecho a 30 días naturales de **vacaciones**.



El **periodo de prueba** no puede ser superior a 2 meses.



Tienen derecho a todos los **permisos retribuidos** que establece el estatuto de los trabajadores.



Las personas trabajadoras deberán disponer de **12h de descanso entre jornadas**.

## TRAMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TRAMO EMPLEO	RETRIBUCIÓN MENSUAL	BASE DE COTIZACIÓN	PARTE DEL EMPLEADOR	PARTE DEL TRABAJADOR	TOTAL S.S
		€/ MES	23,60% +1,50%	4,70%	23,60% + 1,5% +4,7%
1	HASTA 259€	222,00€	55,72€	10,43€	66,15€
2	259,01€ - 403€	365,00€	91,62€	17,16€	108,78€
3	403,01€ - 548€	509,00€	127,76€	23,92€	151,68€
4	548,01€ - 692€	653,00€	163,90€	30,69€	194,59€
5	692,01€ - 838€	798,00€	200,30€	37,51€	237,81€
6	838,01€ - 981€	941,00€	236,19€	44,23€	280,42€
7	981,01€ - 1.125,90€	1.125,90€	282,60€	52,92€	335,52€
8	1.125,01€ - 1.228€	1.177€	295,43€	55,32€	350,75€
9	1.228,01€ - 1.388€	1.322€	331,82€	62,13€	393,95€
10	DESDE 1.388,01€				

RETRIBUCIÓN MENSUAL

**LA NORMA VIGENTE MARCA EL MÍNIMO LEGAL QUE SE PUEDE PERCIBIR POR ESTE TIPO DE TRABAJO, PERO QUE EN NINGÚN CASO ESO SIGNIFICA QUE ESA SEA LA TABLA SALARIAL QUE SE APLIQUE A LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN SU TRABAJO EN ESTE SECTOR.**

**LA RETRIBUCIÓN SE PUEDE PACTAR ENTRE LAS PARTES, DE HECHO, ES RECOMENDABLE TENER EN CUENTA LOS DISTINTOS ASPECTOS QUE AFECTEN AL TRABAJO Y, POR TANTO, PERCIBIR UNA RETRIBUCIÓN DIGNA EN CONSONANCIA.**



Hasta **5h de trabajo a la semana/20h al mes**, se pagarán 11€ a multiplicar por las horas de jornada que hagan en esos días.



A partir de **6h de trabajo a la semana/24h al mes**, se pagará un salario mensual en proporción al SMI y toda la tabla seguirá la misma lógica. Tendrán extras y 30 días de vacaciones.



Las **horas extras** se pagarán a 11€.



Las **jornadas partidas** tendrán una compensación, como mínimo, **de 45€**.



Para trabajos realizados fuera del área metropolitana **se abonará el transporte**.



Se puede pactar un **incremento salarial por responsabilidades** asumidas en función de la penosidad y/o especial responsabilidad que conlleve el puesto de trabajo por las horas de jornada que haga en esos días. Todos los salarios.

*Ej. atención a personas dependientes o más de una, bebés, familias numerosas.*



Las **noches sueltas y en hospital se pagarán a 89€** la 1ª semana, posteriormente se le pagará un salario en proporción al SMI.

**2022 - 2023**

# **INTERNAS**

**TARIFAS ORIENTATIVAS  
PERSONAS TRABAJADORAS INTERNAS**

## ¿QUÉ FUNCIONES TIENE EL EMPLEO DOMÉSTICO?

Dirección o cuidado del hogar en su conjunto.

Cuidado o atención de los miembros de la familia o de quienes conviven en el domicilio.

Trabajos de guardería, jardinería, conducción de vehículos y otros análogos.

## ¿EXISTE UN SALARIO ESTABLECIDO?

Legalmente sí y puede ser en metálico y en especie.

**En metálico.** Es aplicable el SMI referido a la jornada completa (40h) consistente para 2022 en 1.000€/ mes (14 pagas), percibiéndose a prorrata si se realiza jornada inferior.

**En especie.** En caso de haber acordado prestaciones en especie como el alojamiento, la manutención, etc... se puede descontar un porcentaje que no puede ser superior al 30% del salario total.

\*Recomendable hacer recibo del pago o nómina.

## ¿CUÁNTAS HORAS SE PUEDE TRABAJAR?

La jornada máxima semanal es de **40h de trabajo efectivo**, sin perjuicio de los tiempos de presencia acordados entre las partes.

Como **tiempo de presencia, existe un máximo de 20h/mes**, considerándose un tiempo en el que la persona empleada está a disposición de la persona empleadora para realizar tareas domésticas necesarias en ese momento.

\* Las **horas extraordinarias** son las que se realizan fuera de la jornada laboral y del tiempo de presencia.



## DÍAS FESTIVOS

01 ENERO / AÑO NUEVO

01 NOVIEMBRE / DÍA DE TODOS LOS SANTOS

06 ENERO / EPIFANÍA DEL SEÑOR

03 DE DICIEMBRE / SAN FRANCISCO JAVIER

14 ABRIL / JUEVES SANTO

06 DICIEMBRE / CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

15 DE ABRIL / VIERNES SANTO

08 DICIEMBRE / LA INMACULADA CONCEPCIÓN

18 DE ABRIL / LUNES DE PASCUA

25 DICIEMBRE / NATIVIDAD DEL SEÑOR

12 OCTUBRE / FIESTA NACIONAL DE ESPAÑA

## SALARIO DURANTE LA SEMANA

### 14 PAGAS (12 MENSUALIDADES + 2 EXTRAS DE 1.000€)

SALARIO BRUTO/MES	SALARIO NETO	COSTE TOTAL EMPLEADOR
40h Trabajo Efectivo (1.000€) + 20h Tiempo Presencia (500€)	Bruto - Cuota S.S.T. (78,33€) - Salario Especie (300€)	Bruto + Cuota S.S (418,33€) - Salario Especie (300€)
<b>1.500€</b>	<b>1.121,67€</b>	<b>1.618,33€</b>

### 12 PAGAS (12 MENSUALIDADES + 2 EXTRAS PRORRATEADAS)

SALARIO BRUTO/MES	SALARIO NETO	COSTE TOTAL EMPLEADOR
40h Trabajo Efectivo (1.000€) + 20h Tiempo Presencia (500€) + Parte proporcional de 2 extras de 1.000€	Bruto - Cuota S.S.T (78,33€) - Salario Especie (300€) + Parte proporcional de 2 extras de 1.000€	Bruto + Cuota S.S (418,33€) - Salario Especie (300€) + Parte proporcional de 2 extras de 1.000€
<b>1.666,67€</b>	<b>1.288,34€</b>	<b>1.785€</b>

## SALARIO FINES DE SEMANA. MENSUAL

### 14 PAGAS (12 MENSUALIDADES + 2 EXTRAS)

HORAS	SALARIO BRUTO	SALARIO NETO	COSTE TOTAL EMPLEADOR
<b>36H</b>	642,51€	572,87€	810,68€
<b>48H</b>	735,77€	654,75€	935,17€

### 12 PAGAS (12 MENSUALIDADES + 2 EXTRAS PRORRATEADAS)

HORAS	SALARIO BRUTO	SALARIO NETO	COSTE TOTAL EMPLEADOR
<b>36H</b>	749,60€	679,96€	917,77€
<b>48H</b>	858,40€	777,38€	1.057,8€

## SALARIO FIN DE SEMANA PUNTUAL

HORAS	ENTRADA	SALIDA	SALARIO
<b>36H</b>	<b>SÁBADO 9AM</b>	<b>DOMINGO 21PM</b>	<b>184,46€</b>
<b>48H</b>	<b>VIERNES 21PM</b>	<b>DOMINGO 21PM</b>	<b>276,69€</b>



## REGULACIÓN LABORAL



Todas las personas trabajadoras tienen que ser **dadas de alta en la Seguridad Social** desde la 1ª hora de trabajo.



El **periodo de prueba** de la persona trabajadora no puede ser superior a 2 meses.



Las personas trabajadoras tienen derecho a todos los **permisos retribuidos** que establece el estatuto de los trabajadores.



Las personas contratadas tienen derecho a 30 días naturales de **vacaciones**.



Las personas trabajadoras deberán disponer de **2h diarias de descanso y 10h entre jornadas**.



Debe haber un descanso de **36 horas consecutivas** comprendidas, como regla general, desde el Sábado al Domingo.

## + INFORMACIÓN DE INTERÉS

- \* **CUOTA S.S.T.**  
Aportación que debe hacer el trabajador a la cuota de la SS. (78, 33€)
- \* **PAGAS EXTRA.**  
Pagas de 1.000€ (junio y diciembre)
- \* **SUELDO EN 14 PAGAS.**  
12 mensualidades + 2 pagas extra (junio y diciembre)
- \* **SUELDO EN 12 PAGAS.**  
12 mensualidades + extras prorrateadas

**LA NORMA VIGENTE MARCA EL MÍNIMO LEGAL QUE SE PUEDE PERCIBIR POR ESTE TIPO DE TRABAJO, PERO QUE EN NINGÚN CASO ESO SIGNIFICA QUE ESA SEA LA TABLA SALARIAL QUE SE APLIQUE A LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN SU TRABAJO EN ESTE SECTOR.**

**LA RETRIBUCIÓN SE PUEDE PACTAR ENTRE LAS PARTES, DE HECHO, ES RECOMENDABLE TENER EN CUENTA LOS DISTINTOS ASPECTOS QUE AFECTEN AL TRABAJO Y, POR TANTO, PERCIBIR UNA RETRIBUCIÓN DIGNA EN CONSONANCIA.**



**Salario por tiempo efectivo** de trabajo, 40h/semanales, equivalen al salario mínimo interprofesional.

**Salario por tiempo de presencia**, 20h, es el tiempo que la persona trabajadora se encuentra disponible para realizar alguna tarea, pero que no se encuentra trabajando. **Debe ser remunerado.**



**Se compensará, como mínimo, con 45€** a las personas empleadas que tengan a cargo el cuidado de dos personas.



Los **días festivos** que cubran las personas internas se pagarán, como mínimo, a **89€** el día.



Si es en pueblo se pagará transporte para llegar.



Se puede **pactar un incremento salarial por el concepto de responsabilidades asumidas** según la penosidad y/o especial responsabilidad del trabajo.

*Ej. Atención a personas dependientes, bebés, familias numerosas, atención por las noches...*



**Dos pagas extraordinarias** de 1.000€ (SMI) cada una. En ellas no se incluye el salario de la parte correspondiente a las horas de presencia.

**PREGUNTAS  
FRECUENTES**  
EMPLEO DOMÉSTICO  
2022 / 2023



## ¿QUÉ FUNCIONES SE RECOGEN DENTRO DEL SECTOR DE EMPLEO DOMÉSTICO?, ¿CUÁLES QUEDAN FUERA?

### ✓ LAS FUNCIONES QUE SE RECOGEN SON:

- Dirección o cuidado del hogar en su conjunto.
- Cuidado o atención de los miembros de la familia o de quienes conviven en el domicilio.
- Relacionado con lo anterior, también incluye trabajos de guardería, jardinería, conducción de vehículos y otros análogos.

### \* QUEDAN EXCLUIDAS:

- Relaciones concertadas con personas jurídicas, de carácter civil o mercantil.
- Relaciones concertadas a través de empresas de trabajo temporal.
- Relaciones de personas cuidadoras profesionales contratadas por instituciones públicas o por entidades privadas.
- Relaciones de personas cuidadoras no profesionales en atención a personas en situación de dependencia en su domicilio.
- Relaciones concertadas entre familiares.
- Trabajo a título de amistad, benevolencia o buena vecindad.
- Las relaciones denominadas "au pair".

## ¿TENGO QUE HACER CONTRATO?

Sí. Se recomienda hacerlo **por escrito desde el primer momento**, pero las primeras 4 semanas existe la opción de hacerlo de manera verbal.

## ¿EXISTE PERIODO DE PRUEBA?

Sí. Con un **máximo de 2 meses**.

## ¿SE EXIGEN LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES?

No. **No puede exigirse** al cabeza de familia las obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales **pero no exime a la persona empleadora de estar obligado a cuidar de que el trabajo se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad.**

## ¿EXISTE UN SALARIO ESTABLECIDO PARA EL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR?

Legalmente sí y puede ser en metálico y en especie.

**METÁLICO:** Es aplicable el SMI, referido a la jornada completa, 40 horas, consistente para 2022 en 1.000€/mes (14 pagas), percibiéndose a prorrata si se realiza jornada inferior.

**ESPECIE:** En caso de que se hayan acordado prestaciones en especie, alojamiento, manutención, etc. se puede descontar un porcentaje que no puede ser superior al 30% del salario total.

Es recomendable hacer recibo del pago o nómina.

## ¿CUÁNTAS HORAS PUEDE TRABAJAR UNA EMPLEADA DE HOGAR A LA SEMANA?

La jornada máxima semanal es de **40h de trabajo efectivo**, sin perjuicio de los tiempos de presencia acordados entre las partes.

Como **tiempo de presencia**, existe un máximo de 20 horas al mes, considerándose un tiempo en el que la persona empleada está a disposición de la persona empleadora para realizar tareas domésticas necesarias en ese momento.

Las horas extraordinarias se realizan fuera de la jornada laboral y del tiempo de presencia.

## ¿TIENEN DERECHO A DESCANSOS? ¿VACACIONES?

Sí, pero hay que diferenciar en qué régimen.

**RÉGIMEN EXTERNA:** Descanso de 12 horas entre jornada y jornada. Tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones anuales si no están incluidas en el salario.

**RÉGIMEN INTERNA:** Descanso de 2 horas diarias (acordar el horario del descanso diario entre familia y persona empleada), 10 horas entre jornadas y 36 horas de descanso el fin de semana. Tiene derecho a 30 días naturales de vacaciones anuales.

## ¿POR QUÉ MOTIVOS SE PUEDE EXTINGUIR UN CONTRATO?

### CAUSAS PRINCIPALES DE LA EXTINCIÓN

- **DESPIDO DISCIPLINARIO:** Mediante una notificación escrita, por las causas previstas en la legislación común.
- **DESPIDO IMPROCEDENTE:** Es improcedente si así lo declara la jurisdicción competente.

*La indemnización será de 20 días de salario por año con un límite de 12 mensualidades, íntegramente en metálico.*

- **DESISTIMIENTO DE LA PERSONA EMPLEADORA:** Su causa es la pérdida de confianza por parte de la persona empleadora, o el no haber alcanzado a conseguirla. Se comunicará por escrito indicando las causas del desistimiento y preavisando con una antelación de 20 días si la relación laboral es superior a un año y 7 días si es menor.

*La indemnización será de 12 días por año trabajado para aquellos contratos a partir del 1-1-12, y de 7 días de salario por año trabajado para los contratos anteriores al 1-1-12. Será de 6 mensualidades máximo.*

- **DESISTIMIENTO DEL EMPLEADO:** Se trata de una baja voluntaria por las diferentes causas que se indican en la normativa.

### OTRAS CAUSAS

**POR FALLECIMIENTO DE LA PERSONA EMPLEADORA:** Cuando se extingue el contrato por fallecimiento de la persona empleadora, la persona trabajadora tiene derecho al abono de un mes de salario con independencia de la antigüedad que tenga.

**POR INGRESO EN RESIDENCIA:** Si se extingue el contrato por ingreso de la persona empleadora en una residencia la persona trabajadora tiene derecho al abono de un mes de salario con independencia de la antigüedad que tenga.

Otras causas diversas tal y como constan en la normativa vigente.

## ¿QUIÉN TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR DE ALTA Y COTIZAR?

Siempre la persona empleadora desde la 1ª hora de trabajo. Si la persona trabajadora presta servicios en varios hogares, corresponde a cada una de las distintas personas empleadoras.

Desde el 1 de abril de 2013, si la persona empleada presta sus servicios menos de 60h/mes a una misma persona empleadora, deberán acordar cuál de las partes es la responsable de realizar la afiliación y comunicar las altas. Deberá firmarse por ambas partes y siempre antes de comenzar la relación laboral.

Las bajas y las variaciones de datos en las condiciones laborales: salario, número de horas, etc... deben comunicarse dentro de los 6 días naturales siguientes. También deberá firmarlo la parte empleadora.

La documentación se pide en las Administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

## ¿SE TIENE DERECHO A PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL?

Sí, pero con peculiaridades en caso de incapacidad temporal:

- **ENFERMEDAD COMÚN O ACCIDENTE NO LABORAL:** Del 1º al 3º día no se percibe la baja, estando a cargo de la persona empleadora desde el 4º hasta el 8º día ambos inclusive (pagarán el 60% de la base reguladora), y a partir del 9º día lo pagará la Seguridad Social, haciendo frente al 60% de la base reguladora, hasta el día 21 que comenzará a percibirse el 75%.

- **ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL:** Será del 75% de la base reguladora y se cobrará desde el día siguiente de la baja. *No se tiene derecho a prestación por desempleo.*

### NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN.

El Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, en vigor desde el 1 de enero de 2012, regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, aumentando los derechos de los trabajadores al aplicar en la medida de lo posible la regulación general establecida en el Estatuto de los Trabajadores, con exclusión expresa del Fondo de Garantía Salarial.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, encargada de la integración del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General de la Seguridad Social.

El Real Decreto 1596/2011, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, que extiende la protección por contingencias profesionales a los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar.

El Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social, que introduce una serie de cambios en el Sistema Especial para Empleados de Hogar.

Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores.

Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020 (se prorroga en 2021).

Orden ESS/55/2018, de 26 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2018, por la que se establecen las bases y tipos de cotización para el año 2018.

**+ INFO**

**Pamplona:** San Antón, 8 / 948 225 909

**Tudela:** Alberto Peláirez, 2 / 948 826 856

[www.caritaspamplona.org](http://www.caritaspamplona.org)

**SÍGUENOS**

